

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

DECRETO 121/1991, de 11 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/89, de 27 de junio, regulador de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Por Decreto 151/1989, de 27 de junio, se reguló la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Exposición Universal de Sevilla 1992, creándose como órgano superior y de alta dirección la Comisión de participación de Andalucía en la Expo 92.

El Pleno del Parlamento de Andalucía ha aprobado la proposición no de Ley Número 11/91, instando al Consejo de Gobierno a reformar el citado Decreto, a fin de dar cabida en la Comisión antes indicada a los distintos representantes de los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Único. El artículo 6.1.f) del Decreto 151/89, de 27 de junio, regulador de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Exposición Universal de Sevilla 1992 queda redactado de la siguiente forma:

«4 Representantes del Parlamento de Andalucía, designados por su Presidente».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 122/1991, de 18 de junio, sobre coordinación de Asuntos Comunitarios.

El Decreto 318/1988, de 22 de noviembre, asignó a la Dirección General de Asuntos Comunitarios las funciones de análisis, documentación y asesoramiento al Presidente y al Consejo de Gobierno en materias relacionadas con las Comunidades Europeas, con el objeto de facilitar la labor de dichos órganos en la búsqueda de la mayor eficacia.

El proceso de aceleración histórica que se está produciendo en la Comunidad Europea, afianzando y profundizando los términos de la integración comunitaria, el desafío del mercado interior en 1993, los primeros avances hacia la Unión Económica y hacia la Unión Política, y la necesaria adecuación de los mecanismos de cooperación y coordinación con la Administración Central, aconsejan disponer de la estructura necesaria, en el nuevo marco jurídico, económico y político que implica nuestra pertenencia a las Comunidades Europeas, por lo que parece necesario reforzar y afianzar las actividades de asesoramiento y apoyo que la Dirección General ha venido ofreciendo a la Presidencia y a las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía en asuntos comunitarios y de información general y difusión externa al conjunto de la sociedad andaluza.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a las distintas Consejerías en esta materia, así como de la coordinación sectorial de determinadas áreas de actuación, es necesario establecer la coordinación general y la relación entre los distintos órganos de la Junta de Andalucía y entre ésta y otras Administraciones competentes en aquellos asuntos comunitarios que por su naturaleza no sean susceptibles de un tratamiento sectorial para lo que se crea la Comisión para Asuntos Comunitarios, como órgano interdepartamental de coordinación general.

Así pues, conviene precisar las funciones que debe tener encomendada la Dirección General de Asuntos Comunitarios, delimitando específicamente su ámbito de actuación en dicha materia, y establecer la composición y funciones de la citada Comisión para Asuntos Comunitarios.

En su virtud, con aprobación de la Consejería de Gobernación a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo Primero. La Consejería de la Presidencia, a través de la Dirección General de Asuntos Comunitarios, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía derivadas de la pertenencia de España a las Comunidades Europeas, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación técnica de la Administración del Estado, en estas materias.

2. Seguimiento y estudio del derecho y política comunitaria, así como la adecuación a los mismos de las actuaciones de la Junta de Andalucía.

3. Asesoramiento e información a todos los órganos de la Junta de Andalucía en materia de Comunidades Europeas y cooperación exterior.

4. Proponer y, en su caso, impulsar las medidas necesarias para la más eficaz adaptación de la normativa autonómica a la comunitaria.

5. Acción formativa, divulgación e información a los distintos sectores sociales y económicos en materia de asuntos comunitarios.

6. Coordinación, en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía, de las relaciones institucionales derivadas de su participación en organizaciones regionales europeas y análogas y de las actuaciones de cooperación internacional que se lleven a cabo, entre otras en el marco de los convenios suscritos con la Administración Central.

Artículo segundo. Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda, y en concreto las relativas a la coordinación de las actuaciones de responsabilidad de dicha Consejería, que en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se derivan de la integración en la Comunidad Europea, y con el fin de hacer más efectiva la coordinación general a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, se crea la Comisión para Asuntos Comunitarios, con los siguientes cometidos específicos:

1. El seguimiento del cumplimiento en Andalucía de la normativa comunitaria, con especial atención a lo relativo a las ayudas de estado.

2. Examen de la incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la integración en la CEE y análisis de las posibles medidas a adoptar, en el marco de las competencias asumidas por la Junta de Andalucía.

3. Conocer los proyectos elaborados por los distintos órganos de la Junta de Andalucía susceptibles de participar en políticas o programas comunitarios.

4. Conocer los proyectos de cooperación exterior impulsados por la Junta de Andalucía.

Artículo tercero. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Consejera de la Presidencia.

Vicepresidente: El Secretario General de Economía.

Vocales: La Directora General de Asuntos Comunitarios.

Un representante por cada una de las restantes Consejerías y un representante por cada uno de los siguientes Organismos (I.A.-R.A., A.M.A. e I.F.A.), con categoría al menos de Director General, designados por sus respectivos Titulares.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Asuntos Comunitarios.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado, en lo que se oponga a este Decreto, el Decreto 318/88, de 22 de noviembre, por el que se modificó la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Queda derogado el Decreto 320/88, de 22 de noviembre, sobre el Comité de Coordinación para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Consejería de la Presidencia para dictar normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que en-

trará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de junio de 1991, por la que se nombran los Tribunales calificadoros que han de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros.

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con lo preceptuado en la Base V de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de fecha 25 de Abril de 1.991 (B.O.J.A. del 31) por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, he dispuesto:

1.- Nombrar los Tribunales que se relacionan en el Anexo de esta Orden y ante los cuales han de actuar los aspirantes admitidos a la realización de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, de conformidad con la relación publicada por Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 27 de Mayo de 1.991 (B.O.J.A. del 31).

A continuación del nombramiento de los miembros Titulares y Suplentes por Provincias se determinan los aspirantes que actuarán en cada uno de los citados Tribunales.

2.- Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia, con referencia a la presente Orden, proveerán de las correspondientes credenciales a los Presidentes y Vocales, Titulares y Suplentes, que han de actuar en su provincia, señalándoles la obligación de constituir los Tribunales en el plazo fijado en el punto siguiente.

3.- Los Tribunales se constituirán en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el acto de constitución y a la vista de la relación de los aspirantes que han de actuar ante el Tribunal, el Presidente y Vocales harán constar en el acta no darse en ellos, ninguno de los motivos de abstención enumerados en el Artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de abstención o por cualquier otra causa debidamente justificada, que impida la actuación de alguno o algunos de los miembros Titulares, éstos serán sustituidos por sus correspondientes Suplentes, o en su defecto en los que le sigan según el orden en que figuren en la presente Orden.

En la sesión de constitución de cada Tribunal será nombrado el Secretario, cargo que ha de recaer en el Maestro de menor antigüedad en el escalafón.

4.- A partir de su constitución los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de al menos tres miembros. La ausencia del Presidente será suplida por el Vocal que corresponda según el orden de los mismos, comenzando por el primero y excluyendo al que actúa de Secretario.

5.- El día 28 de Junio se constituirán las Comisiones de Selección, conforme a lo establecido en la Base V apartado 6 de la Orden de 25 de Abril de 1.991 (B.O.J.A. del 31). Dichas Comisiones estarán compuestas por todos los Presidentes de Tribunales, y serán constituidas al menos por cinco miembros. Si hubiera menos de cinco Tribunales de la misma especialidad, compondrán la Comisión, los Presidente y los Vocales Números 1 y siguientes, comenzando por el Tribunal Número 1, hasta completar los cinco miembros.

Actuará como Presidente, el Presidente del Tribunal Nº 1, actuando de Secretario el miembro de la Comisión de menor antigüedad.

6.- Los aspirantes admitidos condicionalmente o excluidos de las listas provisionales que hayan subsanado los defectos que motivaron dicha situación, quedarán adscritos al Tribunal que corresponda.

7.- El acto de presentación tal como se especifica en el apartado VI.B de la Orden de 25 de Abril (B.O.J.A. del 31), será el día 29 de Junio, en los lugares que se indicarán en los Tablones de Anuncios de las Delegaciones Provinciales.

8.- El comienzo de las Pruebas Selectivas será el día 1 de Julio. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "C". Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra, iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

9.- Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres.: Director General de Ordenación Educativa y Director General de Personal.

PROVINCIA DE ALMERIA

TRIBUNAL Nº 10

Especialidad: PEDAGOGIA TERAPEUTICA

TITULARES

Presidente: D. Francisco FERNANDEZ MARTINEZ, Maestro.

Vocal 1: Dña. Aurora SANCHEZ ARIAS, Maestra.

Vocal 2: Dña. Mª Dolores PEREZ ORTEGA, Maestra.

Vocal 3: D. Francisco Javier PERALTA SANCHEZ, Maestro.

Vocal 4: Dña. Albertina MERCADER RODRIGUEZ, Maestra.

SUPLENTES

Presidente: D. José Antonio GONZALEZ ROBLES, Maestro.

Vocal 1: D. Luis LOPEZ GALVEZ, Maestro.

Vocal 2: D. Antonio SANCHEZ CAÑADAS, Maestro.